

**“DEONTOLOGIA JURIDICA”
DEL
DR. MIGUEL VILLORO TORANZO**

Miguel Angel Hernández Romo.

“El que no transa no avanza”: así se expresaba hace unos meses, entre sus compañeros, un alumno de primaria, en una escuela católica.

“El abogado es un charlatán, tramposo y chapucero que trata de enredar a sus clientes, al Juez y al adversario con un lenguaje inteligible”. Así se presenta hoy en día, ante nuestra sociedad, a los miembros de nuestra noble profesión, encarnados en el “Licenciado Buitrón”, en las pantallas de Televisión.

Desde antaño, el vulgo acuñó la frase “advocatus et non latro res miranda populo” (Abogado y no ladrón digno es de admiración).

Para quienes vivimos en un medio donde prevalecen las posturas utilitarista y hedonista en todo género de vida, incluyendo el ejercicio de la profesión, el libro “Deontología Jurídica”, de nuestro querido amigo el DR. VILLORO TORANZO, viene a constituir una guía en el laberinto del ejercicio profesional y una luz orientadora para los estudiantes de nuestras escuelas de Derecho.

En el diverso capitulado de su obra el autor trata los temas relativos a:

- I.- La Deontología.
- II.- La abogacía ante la Deontología Jurídica.
- III.- La vocación del jurista y del abogado.
- IV.- Los postulados del orden moral.
- V.- Moral y Derecho.
- VI.- Los principios generales de la Deontología Jurídica.
- VII.- El principio del servicio al Derecho y a la Justicia.

Una bibliografía = La clásica y la nueva *comentada*, corona el Libro que se presenta.

El autor nos inicia en la DEONTOLOGIA, como la ciencia del deber, de la moral de la ética y en la Deontología Jurídica, como la ética profesional de los juristas, para evitar abusos elevar el nivel moral y mantenerlo alto.

Don Miguel Villoro nos recuerda que el presupuesto espiritual de toda Deontología es una visión filosófica y moral del ser humano, como un ente dotado de una especial dignidad, debida a su dimensión espiritual. “Todos sabemos por experiencia propia que la perfección moral está más allá de la obtención de placer y que no pocas veces para alcanzarla es necesario sacrificar el placer”. “La gran diferencia entre el hombre y el animal consiste en la razón, en la voluntad, en el amor. La fuerza del raciocinio es la luz de la inteligencia. La fuerza de la voluntad es la energía de carácter. La fuerza del corazón es el amor”.

No son las sociedades hedonistas las que sobreviven, prosperan y triunfan, sino aquéllas más capaces de inspirar a sus miembros el sacrificio y la generosidad.

El *Fin* de la Deontología Jurídica es el servicio de la justicia y el prestigio de la profesión de abogados.

Para aquéllos que consideran que el derecho es sólo una ciencia o una técnica, les enseña que el Derecho es un arte y como tal también requiere de un especial conocimiento del carácter moral de su aplicación.

La Deontología Jurídica plantea y trata de dar respuesta a los problemas morales a los que se puede enfrentar el abogado, y por eso tenemos la responsabilidad de educar nuestra propia conciencia, siendo para eso necesaria la cátedra de Deontología Jurídica en las Escuelas de Derecho.

Esa enseñanza no es lujo cultural, sino que constituye el armazón en torno al cual, cobra sentido la práctica profesional del abogado.

El Libro hace una breve reseña de la abogacía en Atenas, en Roma y en Babilonia; pasa por la Edad Media, resalta la colegiación de los abogados como instrumento para cultivar la dignidad de la profesión de abogado y luego hace referencia a la abogacía después de la Revolución Francesa y a la abogacía Soviética, poniendo de relieve los valores Jurídico-Morales base permanente de la Deontología Jurídica:

a) El bien común; b) La imparcialidad e imperio de la Ley; c) La sapiencia y la virtud de los aplicadores del derecho.

Ninguna sociedad humana puede funcionar como tal, sin derecho (*ubi societas ibi jus*) y la abogacía contribuye a la aplicación más justa del derecho. Por ello son necesarios en toda sociedad los profesionales del Derecho, que son aquéllos que tenemos vocación para ello. La vocación es un llamado interior, es una voz pura, es una voz de Dios y se forma o depura frente a la vida.

La decisión vocacional es uno de los momentos cruciales en la vida de cada individuo (como la elección de estado y la elección de pareja).

La elección debe ser una síntesis entre valores ideales y la realidad, entre lo que uno quiere y lo que sabe que se puede alcanzar, entre potencialidades e ideales vividos.

Muchos abrazan la abogacía por motivaciones culturales, otros por razones de ayuda a los demás, otros por amor a la justicia y al derecho —(y no faltan quienes combinan los tres elementos)—. “Abogado es ver los grandes fenómenos sociales en

los casos concretos; quien vive la concreción olvidándose del fenómeno, no es un abogado, sino un ratón de la curia; el abogado ve lo social reflejado en lo individual y guía esto con el ánimo inspirado por aquello”.

El Doctor Villoro aborda la crítica que se hace contra las escuelas de derecho que no preparan al alumno al enfrentamiento con la práctica profesional y pretenden crear cátedras de clínica procesal. Y sobre el tema, formula la siguiente observación: Lo que no hay en la universidad es el puro ambiente vital que se respira en el ejercicio real de la profesión; —sólo el tiempo y la vida pueden dar las aristas de la realidad y esa específica toma de posición que el abogado ha de poner en cada ser de carne y alma— que traspone la puerta del bufete.

Compara la maduración de la vocación al Derecho, con la maduración del matrimonio, observando que es importante que las parejas reciban una preparación para el matrimonio, pero la experiencia de vivir el matrimonio es un acontecimiento nuevo e inesperado que requiere carácter y abnegación. La maduración nunca termina. La sabiduría y la prudencia no se aprenden en los libros.

La ciencia del derecho, sin amor a la justicia, sólo produce la actitud distante, teórica y fría ante los fenómenos sociales, propia del antropólogo o del sociólogo, pero no del jurista; mucho amor a la justicia sin ciencia del derecho, desemboca inevitablemente en la demagogia.

Con amor todo es llevadero. Sin amor la vocación decae en un compromiso social que apenas se puede soportar.

En un magnífico capítulo, el cuarto, el Doctor Villoro trata LOS POSTULADOS DEL ORDEN MORAL.

El orden moral tiene un carácter obligatorio, en la medida en que responde a la exigencia ontológica del desarrollo del ser humano. Como seres humanos, nos sabemos diferentes a las bestias; el hombre está situado por su propia naturaleza, en la disyuntiva o de desarrollarse plenamente como hombre o de negarse a si mismo y convertirse en bestia o peor aún (pues la bestia carece de razón y de libertad), caer más bajo que la bestia.

Las normas morales expresan los grandes principios para que el hombre pueda desarrollarse moralmente, conforme a la tendencia innata a la perfección espiritual y en contacto con la realidad.

Esas normas morales son obligatorias, porque de su cumplimiento depende el desarrollo moral de la persona y ese desarrollo se impone al hombre como una ley de su propia naturaleza.

El hombre conoce la Ley moral con la luz de la razón; y la conciencia moral se pronuncia sobre la bondad o la maldad de nuestros actos, incita al cumplimiento de los actos buenos y condena los actos malos. Mientras que los instintos son energía o fuerzas impersonales que operan casi mecánicamente ante estímulos generales e impulsan ciegamente al animal cuando la necesidad biológica está insatisfecha, por

contra, la voz de la conciencia moral se hace presente en un juicio que en una situación concreta manda que debo hacer esto y evitar lo otro.

¿Ante quién es uno responsable del cumplimiento de la ley moral? O ante uno mismo, o ante la sociedad o ante Dios. Si fuera uno responsable ante uno mismo, la moral se reduce a un mero problema psicológico; si soy responsable ante la sociedad, la moral se circunscribe a una cuestión sociológica en que interviene la política. Unicamente, si se reconoce la responsabilidad última ante Dios, la moral cobra un sentido pleno, como una dimensión sui generis de la existencia humana, dimensión que no puede ser confundida con la dimensión psicológica y sociológica del ser humano.

El autor no rehuye el planteamiento de la posibilidad de una moral atea. No nos referimos, expone, a una cuestión de hecho, pues hay personas que dicen profesar el ateísmo y llevan una vida de alto nivel moral; tampoco se plantea el problema de si para encontrar una solución moral es necesario referirse explícitamente a Dios. Se plantea una cuestión de coherencia filosófica. En otras palabras, esos ateos de buena fe que llevan una vida moral ¿Son consecuentes consigo mismos? No se trata de una acusación, sino de una cuestión de coherencia; por otra parte no nos debemos extrañar de esa inconsecuencia, si llega a aparecer. Las vidas humanas están plagadas de inconsecuencias. Si los hombres fuéramos verdaderamente consecuentes con los ideales que profesamos, todos seríamos héroes y santos.

A la pregunta de si es posible una moral atea, hay que contestar con Dostoievski: "Si Dios no existe, todo está permitido", porque el ateísmo ético se reduce a sí mismo al absurdo y si es consecuente tiene que desembocar en el derrocamiento Nietzcheniano de la moral, en el inmoralismo de Andre Gide, en la filosofía del absurdo de Camus, en el tremendo desorden de la filosofía de Sartre, en el nihilismo que denuncia Heidegger como signo de nuestro tiempo. El ateísmo es un producto racionalista porque está separado de la vida real.

Arrepentirme equivale a acusarme, a reconocerme culpable. Pero ¿Acusarme ante quién? Evidentemente, no ante una Ley impersonal, ni ante la sociedad, sino ante Aquél que puede perdonar nuestras culpas y cuyo nombre el género humano viene llamando desde hace miles de años, simplemente con la palabra, "Dios".

El Doctor Villoro superando los enfoques tradicionales del acto humano como mero acto moral, hace una interesante distinción entre *ACTO MORAL Y ACTITUDES MORALES*.

Los actos morales son contemplados ya no como hechos separados de la personalidad humana que los produjo, sino como expresión de ellas. Antes que singularidad de los actos, la vida moral es un todo organizado; ser moralmente bueno no es realizar ocasionalmente actos buenos, sino integrar la personalidad con actitudes buenas. Podemos equivocarnos en un acto, pero siempre seremos responsables de nuestras actitudes. El hombre moralmente bueno es el que construye su vida en una constante y generosa entrega al bien. La preocupación por el mal no debe convertir-

se en el centro de la vida moral; una vida así estructurada será una vida muy negativa. Desgraciadamente más de una educación moral se ha hecho y se sigue haciendo en torno a prohibiciones (no hagas esto no hagas aquello). Lo mejor es subrayar los valores e ideales positivos a los que debemos tender en nuestro proceso moral de hacernos más dignos.

En relación a la colaboración al mal, primero cita a Santo Tomás: “hay que hacer el bien y evitar el mal”. Rechaza terminantemente una de las aberraciones tan arraigadas en nuestro ambiente: “que el fin justifica los medios”, porque el medio puede estar impregnado de maldad moral y ésta nunca se justifica, y pasa a enunciar el principio del doble efecto, haciendo la distinción entre el acto voluntario directo y el acto voluntario indirecto, para terminar este magnífico capítulo con “El principio de la totalidad: En un todo real, la parte no tiene significado independiente, existe más bien por razón del todo y en él subsiste. Consiguientemente el bien de la parte se subordina al bien del todo”.

En la obra que presentamos no podría faltar un capítulo, el quinto, referente al tema MORAL Y DERECHO.

Denuncia que en nuestras escuelas de derecho se ha acostumbrado al alumno a distinguir la norma moral de la jurídica, tratando de considerar al derecho como ajeno a la moral.

Y luego pasa a enseñar: En realidad cada solución jurídica contiene un juicio de valor sobre la moralidad o inmoralidad de la conducta declarada obligatoria, prohibida o permitida. El contenido moral del Derecho penal es patente. Robos, homicidios, tráfico de enervantes, corrupción de menores, abuso de autoridad, falsificación de diversa especie, atentados al pudor, bigamia, lesiones, calumnia, abuso de confianza, etc., son conductas que el Derecho llama delictuosas y la Moral, inmorales, el delito no es más que una conducta que la comunidad considera inmoral, pero no sólo nociva para el individuo que la comete, sino también nociva para la comunidad. Entonces, la comunidad quiere que esa conducta sea prohibida y castigada, la declara delictuosa y señala penas para quienes la cometen. El contenido moral de otras ramas del Derecho también es fácil de detectar. Tras las instituciones del Derecho Civil se encuentra la protección de los valores morales de la familia y de la responsabilidad contractual. Y aunque las instituciones mercantiles, tales como los títulos de crédito, son obra del artificio humano, lo que se protege jurídicamente en ellas es de nuevo la responsabilidad contractual, la cual en fin de cuentas es moral. El Derecho del trabajo vela por la dignidad de los trabajadores, valor moral si hay alguno; el administrativo pone los medios (servicios sociales, concesiones, etc.,) para que los miembros de la comunidad puedan vivir y desarrollarse en un ambiente social más constructivo, es decir, tiene como meta las mejores condiciones para el desarrollo moral. En cuanto al Derecho Constitucional, toda constitución es un proyecto de convivencia social que debe implementarse para el bien (moral) de los miembros de la comunidad, y sus grandes principios son todos morales: limitaciones

a la autoridad, garantías a los súbditos, organización de éstos en la participación de las decisiones políticas. Hasta el Derecho Procesal tiene contenido moral. El plazo que se da al demandado para contestar la demanda tiene como fundamento dos principios morales: el derecho del demandado a defenderse y la impartición pronta de la justicia. Una exhibición de pruebas es una manera de defender la veracidad de lo afirmado, la cual es también cuestión moral.

Al afirmar que todo el Derecho positivo tiene contenido moral, no queremos decir que todas sus disposiciones sean por sí mismas de naturaleza moral.

Lo que queremos decir es que éstas y todas las demás disposiciones del Derecho Positivo descansan, en último término, en principios morales.

Por eso podemos decir que “no hay una sola parcela del derecho positivo que no participe de cerca o de lejos de la dignidad del derecho natural”, o que no hay una norma de derecho positivo, sin algún contenido moral.

Sin embargo, el autor nos aclara que el fin propio del derecho es diferente del fin propio de la moral; en tanto que el fin de ésta es lograr la perfección moral integral del individuo, el del derecho es solucionar en forma práctica y oportuna los problemas sociales surgidos de la convivencia humana. La conducta que no incide en la convivencia humana no tiene que ser regulada por el derecho. Y termina esta cuestión subrayando: El estado es para el hombre y no éste para el estado.

En relación al tema de *Las leyes injustas*, cita a Santo Tomás de Aquino, quien enseña que: “como no son conformes a la razón, no son leyes absolutamente hablando, sino más bien cierta perversión de la Ley”. El jurista está plenamente justificado para oponerse a ellas, el abogado puede echar mano de todos los recursos legales que le ofrece su sistema de derecho para impugnarlas y en casos graves, puede incluso justificarse la rebelión armada.

Con el propósito de evitar utopías en torno a la justicia, el autor nos habla de la justicia absoluta y de la justicia de los hombres, limitada esta última en su conocimiento y en sus posibilidades de realización porque tenemos que juzgar a partir de las pruebas que están a nuestro alcance, conscientes de que la justicia humana siempre deja dolores no consolados y maldades insuficientemente corregidas, pero sin desalentarnos debemos ser más realistas en la lucha por la justicia absoluta.

Finalmente, en los dos últimos capítulos, Don Miguel trata de LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA DEONTOLOGIA JURIDICA y nos expone que son las grandes directrices en torno a las cuales se construyen las soluciones correctas de cada caso y no cambian, porque responden a la naturaleza misma del derecho y de la moral. No son obra arbitraria o caprichosa, ni una reacción afectiva o temperamental, ni el fruto de las pasiones y sentimientos. Son el fruto maduro de la conciencia moral trabajando a partir de la observación de la realidad y bajo la constante luz proyectada por la búsqueda de la justicia.

Como vía práctica en el medio mexicano, el autor hace referencia al Código de la Barra Mexicana de Abogados, por contener los que han sido publicados en el Foro de México:

Enuncia los siguientes principios:

El principio de la abogacía como servicio al Derecho y a la justicia. (VII).

El principio de honor y dignidad profesionales.

El principio de la cooperación a la buena administración de justicia.

El principio de desinterés económico.

El principio de no responsabilidad por el éxito a todo trance.

El principio de ciencia y conciencia.

El principio de probidad profesional.

El principio de independencia y libertad profesionales. Y

El principio de lealtad a los clientes.

Termina con el consejo de huir de la litigiosidad, de la afición a provocar pleitos los litigios innecesarios.

Cierra el autor su obra con una amplia BIBLIOGRAFIA AL DIA Y COMENTADA.

Como hemos podido ver, nuestro amigo Villoro Toranzo nos presenta la filosofía moral del abogado, conforme a la filosofía perenne, vaciando el vino añejo en odres nuevos.

Felicidades al Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, que tan dignamente dirige el Señor Licenciado DON RAUL GONZALEZ SCHMAL, por haber editado la magnífica obra que me he permitido presentar a ustedes y la cual esperamos que sea la semilla que fructifique en la elevación moral del ejercicio profesional de nuestra patria.

PADRE VILLORO: “Los guías sabios brillarán como el esplendor del firmamento y los que enseñan a muchos la justicia resplandecerán como estrellas por toda la eternidad” (DANIEL 12,1-3).

MUCHAS GRACIAS